

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

Atendiendo a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, presentada ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado el día **16 dieciséis de Febrero de 2026 dos mil veintiséis**, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le proporciona la resolución a su solicitud en base a lo siguiente:

***"Por éste conducto reciba un afectuoso saludo, el cual aprovecho para solicitar a usted copias certificadas de mis nóminas a nombre de C. N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO así como contratos y/o nombramientos que avalen la fecha en la cual ingreso a laborar en el Sistema DIF Tonalá, la documentación solicitada comprende del periodo del 15 de octubre de 1992 al 15 de octubre del 2002***

***Sin otro particular a que referirme, y agradeciendo de antemano cuanto se sirva hacer por mi solicitud, me despido de usted quedando en espera de una respuesta a mi petición." (Sic)***

#### Análisis De La Solicitud

Integradas las constancias anteriores, este Comité de Transparencia procede al análisis y resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

La solicitud de **ejercicio de Derechos ARCO** presentada por **C. N3-ELIMINADO 1** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues **N** solicitante presentó su solicitud de manera personal, acreditando su identidad con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y por ende **acredita la titularidad de los datos personales de los cuales pretende ejercer sus derechos ARCO**, de igual manera, **proporciona un medio para recibir notificaciones** en su escrito de solicitud de acceso a la información.

Así mismo **N** solicitante describe lo que solicita, siendo esto copias de sus nóminas y nombramientos que avalen su fecha de ingreso a laborar en el Sistema DIF Tonalá, en copia certificada, desprendiéndose que **N** solicitante pretende ejercer su **derecho de Acceso a datos personales**, así como la **modalidad para su reproducción, siendo esta por medio de copias certificadas**.

#### Gestiones Internas

Una vez comprobados los requisitos de procedencia, la Unidad de Transparencia dio trámite a la solicitud realizando las gestiones internas necesarias, por lo que de conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento Interno del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, la Jefatura de Recursos Humanos, resulta el área competente para proporcionar la información.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia giró el oficio **SDT/UT/0011/2026**, dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos, por conducto de su responsable, el Lic. J. Jesús Aguayo Álvarez, Encargado de la Jefatura de Recursos Humanos de este sujeto obligado, mismo que fue recibido el día **18 dieciocho de Febrero de 2026 dos mil veintiséis**.

El área de Recursos Humanos, mediante el oficio **SDT/RH/047/2026** recibido en la Unidad de Transparencia el **23 veintitrés de Febrero del año 2026 dos mil veintiséis** informó que tras una ardua y exhaustiva búsqueda dentro de los archivos, expedientes y bases de datos en los que se resguarda la documentación a cargo del área se concluyó que la documentación más antigua localizada dentro de los mismos son dos nombramientos a nombre **N1 solicitante**, de los cuales el primero tiene fecha de expedición del 15 quince de octubre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, y el segundo del 01 primero de Enero del año 2001 dos mil uno, así mismo menciona que no fue posible localizar los recibos de nómina correspondientes al periodo solicitado en virtud de que el tiempo transcurrido de dicho periodo a la fecha es superior al que la legislación aplicable establece para el resguardo del archivo.

A la respuesta proporcionada por parte del área de Recursos Humanos, se anexaron dos documentos a nombre de la persona que presenta la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, siendo estos correspondientes a los nombramientos expedidos dentro del periodo solicitado.

Recibida la respuesta por parte del área competente, así como los documentos anexados, el Comité de Transparencia procedió a analizar la inexistencia de la información manifestada por el área responsable, situación que fue resuelta y consta en el acta de inexistencia **CT/INEXISTENCIA/001/2026**, confirmándose así la inexistencia de los recibos de nómina a nombre **N8 C. NO-ELIMINADO 1**, actualizándose el supuesto establecido en el Párrafo 2 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, pues no existe la obligación de resguardar los registros solicitados más allá de los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

#### Análisis de la Procedencia

En razón de lo anterior, la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO presentada por **N1 C. NEIOLMUTINA N11-ELIMINADA** en su modalidad de Acceso, resulta **Parcialmente Procedente**, pues se le proporciona copia certificada de los nombramientos existentes a su nombre, mientras que los "recibos de nómina" solicitados que contienen su nombre, no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, tal y como lo resolvió este Comité de Transparencia en el acta de inexistencia **CT/INEXISTENCIA/001/2026**.

Por lo anterior y atendiendo a los oficios de las áreas consultadas, los cuales se adjuntan a la presente; este Comité de Transparencia determina lo siguiente.

#### Resolución de la Solicitud

**PRIMERO.** Su solicitud de ejercicio de derechos ARCO es **Parcialmente Procedente**, de conformidad a lo expuesto en esta resolución y lo establecido en el artículo 60 párrafo 1 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página **2** de **3**







**Segundo.** La presente respuesta se entrega mediante copias certificadas, y se notifica presencialmente en los términos de los artículos 51 párrafo 2 y 60 párrafo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Tercero.** En caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información entregada; la forma y medio de su acceso, puede comunicarse al teléfono: 33 35 86 62 00 Ext. 3011, o bien acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Cihualpilli #75, colonia centro, en Tonalá Jalisco.

Tonalá, Jalisco a 27 de Febrero del año 2026.

  
**Melina Gallegos Velásquez**  
Directora Administrativa del Sistema DIF Tonalá  
Presidente del Comité de Transparencia

  
**Luis Adrian Padilla Coronado**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

  
**Eric Alejandro Méndez Martínez**  
Integrante del Órgano Interno de Control  
Representante del Órgano Interno de Control

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."